

5672/4



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3059

Núm. Juzgado 159

Contra Santiago Navarro Luceo = Fraudulón.

Responsabilidad exigida 2.000 Ptas.

Iniciado 18-9-39.

JUEZ

SECRETARIO

S. Solano Costa

S. Peres Lautada

Mod. 1

1

K.3.743.295



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN
BORJA

Expediente nº 3059
sobre incautaciones
contra SANTIAGO MANERO ZUECO, vecino de Huendeja
lón.

Tengo el honor de remitir a V.^{da}. por conduc
to del Banco de Aragón sucursal de esta plaza, la
cantidad de noventa y siete pesetas con cincuenta
centimos importe del saldo del a administración
de dicho expediente.

Al propio tiempo elevo a V.^{da}. el correspondiente
ramo de embargo, a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.^{da}. muchos años.

Borja, a 30 de Mayo de mil novecientos treinta y
nueve.- Año de la


Santiago Leñó

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de
Zaragoza

 GOBIERNO
DE ARAGON

Adj. p. p. en cantidad separada
Al Trib. sup. - Vintetres y 9750 n.º 3 - may. 39.

159

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Año 1937.

CAUDACIONES

Orn 3059.

Expediente n.º 406.

N.º de la Comision=

Ramo separado de embargo de SANTIAGO MANERO ZURCO, de

Fuendejalon,

Nº 106

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Santiago Navarro Lucas como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Santiago Navarro Lucas para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a 24 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete 11 Año Triunfal, doy fe.

Carmelo Molins

PROVIDENCIA: Juez

Sr. Jurados Borja a 24 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Santiago Navarro Lucas a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/

S. S. y firma

Carmelo Molins

Don *Rafael Guerrero Gisbert,*
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número *406* para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Santiago Navarro Luceo* vecino de *Luandejalon,* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que *expida certificación de los bienes que aparezcan inscritos a nombre de dicho inculpaado o negativo en su caso.*

Dado en Borja, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.

Rafael Guerrero



mmmm

DON JULIAN MURC BEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

PROVINCIA YAUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, expedido en veinticuatro de Septiembre último, por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de Santiago Manero Zueco vecino de Fuendejalon, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Hons. 11,00 pesetas.

Número 19 Arancel y órden de 19 Febrero 1937

[Handwritten signature]

Provincia de Zaragoza, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



El anterior mandamiento al ramo de su razon, y para la practica de las diligencias complementarias dirigase carta orden al Sr. Jefe de Fuendejalon proveido en su caso y firmado de f.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

Expediente n.º 406

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Santiago Mauro Pucero vecino de Juncos de palen como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpa-
do por el orden de preferencia que determina el artículo 1447
de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando exculpulosamente de
no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al
mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información
testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador
segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o
rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y ademas el PROBABLE
RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hara saber al inculpa-
do o parientes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se
hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que conce-
de el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10
de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de
la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por informa-
ción de tres testigos y certificación de amillaramiento.

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 11 de Noviembre de 1937 "Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Juncos de palen

Providencia Fuendejalón a ocho de noviembre de mil
Juez Sr Casa- novecientos treinta y siete. Recibida la
nova Diago precedente carta-orden de la superioridad

se cumplesse quanto en la misma se interesase, y al efecto procedase al embargo de bienes de la propiedad de dicho inculpadado en

Santiago Meaurio Luceo
guardandose en dicho embargo el orden y formalidades que determina la Ley, y para la averiguacion de dichos bienes, reclamase certificacion de la Alcaldia de este pueblo sobre los que resulten amillarados a nombre del mismo y citese a *D. Alfonso Garcia Galindo, D. Primitio Garcia Claver y D. Saturnino Luceo Badiu*

vecinos de reconocida honradez y formalidad para que presten declaracion sobre los bienes que tenga dicho inculpadado; visto el resultado de todo ello se proveera cual correspondiera. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago de que certifico



Domingo Casanova

[Signature]

Diligencia, por ella hago constar yo el Secretario que en el mismo dia son citados para que comparezcan a declarar los vecinos que se mencionan en el anterior provido y se reclama de la Alcaldia de este pueblo la certificacion correspondiente; de que certifico

[Signature]

Declaración de Alfonso Yécora Galindo. En el pueblo de Fuendejalón a *mcha* - de Noviembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago y de mí el infrascrito Secretario habilitado, compareció para declarar previa citación al efecto el que dijo ser y llamarse Alfonso Yécora Galindo, casado de cuarenta y nueve años de edad, de oficio del campo, natural de la Almunia y vecino de este pueblo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo sobre los bienes que pertenecen al inculcado Santiago Manero Zueco, bien enterado contestó:

Que sabe o reconoce como de la propiedad de dicho inculcado los siguientes bienes sitos en este termino municipal

Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindante con Gaudencio Rodriguez; por el Norte y Este; Sur, Severo Badía y Oeste Cañada del muerto.

Una finca viña en la partida Sardera, de cabida seis hanegas lindante al Norte con Manuel García; Sur Pedro García; Este, Felipe Andía y Oeste Gaudencio Navascuez.

Un campo en la partida de Treserrados de cabida seis hanegas lindante al Norte con Pedro Custardoy; Sur monte; Este Elias Aznar y Oeste Tomas Gil.

Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz lindante al Norte, paso; Sur, Herederos de Pedro Pablo Viñes; Este Tomas Gil y Oeste José Badía

Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm. 9 que linda por derecha con Doroteo Badía; izquierda Pascual Rodriguez y espalda paso.

Un corral sito en arueras Camino de Ricla de cabida ignorada que linda por Norte Nicolas Manero; Sur Domingo Rodriguez; Este camino y Oeste Agustin Cuartero.

Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo) número 19 lindante toda ella por derecho con calle; izquierda con Juliana Rodriguez y Espalda Herederos de Manuela Pradilla.

Así lo dijo en ello se sirvió y ratifica una vez que le ha sido leído y firma con el citado Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Domingo Casanova

Alfonso Yécora

Julian Chueca

Otra de Dionisio García Chueca. Seguidamente y ante el indicado Sr Juez y de mí el infrascrito Secretario compareció para declarar previa citación al efecto, el que dijo ser y llamarse Dionisio García Chueca, casado de treinta y cuatro años de edad, de oficio del campo, natural y vecino de este pueblo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo sobre los bienes del inculcado Santiago Manero Zueco, bien enterado contestó:

Que sabe o reconoce como de la propiedad de dicho inculcado los siguientes bienes sitos en este termino municipal;

Un campo en la partida Presidio, de cabida tres hanegas lindante con Gaudencio Rodriguez y Severo Badía

Una viña y campo sito en la partida de Sardera de cabida de seis hanegas lindante con Manuel García y Gaudencio Navascuez.

Un campo en la partida de Treserrados de cabida seis hanegas lindante con Pedro Custardoy y Tomas Gil.

Un campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz que linda con paso y José Badía

Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm 12. lindante con Doroteo Badía y paso

Un corral sito en Arueras-Camino de Ricla de superficie ignorada lindante con camino, Nicolas Manero y Agustin Cuartero

Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo) señalada con el número 19 que linda por derecha con calle

izquierda con Pedro Cuaterday y por espalda Herederos de Manuela Pradilla

Que es cuanto tiene que decir en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido leído y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de este Juzgado Municipal



Dionisio Garcia
Dionisio Garcia

Dionisio Garcia

[Signature]

Otra de Saturnino Zueco Badia

A continuación y ante el mencionado Sr Juez y de mí el infrascrito Secretario habilitado compareció para declarar previa citación al efecto el que dijo ser y llamarse Saturnino Zueco Badia, soltero de cincuenta y años de edad natural y vecino de este pueblo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y bien oído sobre los bienes del inculpaado Santiago Manero, bien enterado contestó:

Que sabe o reconoce como de la propiedad de dicho inculpaado los bienes siguientes sitios en este pueblo

Un campo en la partida Presidio de cabida tres hanegas lindante con Gaudencio Rodriguez y Severo Badia

Un campo y viña en la partida Sarderera de cabida seis hanegas lindante con Manuel Garcia y Gaudencio Navascuez

Un campo en la partida de Tres-serrados de cabida seis hanegas lindante con monte y Tomas Gil

Un campo y viña en la partida de Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz, lindante con paso y José Badia.

Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm 12, lindante con Doroteo Badia, Pascual Rodriguez y paso.

Un corral en Añeeras Camino de Ricla de cabida ignorada lindante con Nicolas Manero, camino y Agustin Cuartero

Mited de una casa sita en la calle de Calvo Sotelo señalada con el núm. 19 lindante toda ella con calle, izquierda Herederos de Pedro Cuaterday y espalda con los herederos de Mahuela Pradilla

Asi lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido leído y firma con el citado Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Saturnino Zueco
Dionisio Garcia

Saturnino Zueco

[Signature]

Diligencia de embargo

En el pueblo de Fuendejalón a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete el Sr Juez Municipal Don Domingo Casanova Diago, habiendo visto las precedentes diligencias seguidas en este Juzgado para el embargo de los bienes del inculpado Santiago Manero Zueco y resultado de las mismas por las declaraciones de los testigos y la certificación recibida de la Alcaldía de este pueblo que dicho inculpado posee los bienes que luego se detallarán pues aun cuando figuren amillarados á su nombre otros bienes estos son de la propiedad de su esposa, el referido Sr Juez dijo que debía proceder y procedia por la presente á la traba o embargo de dichos bienes y que son los siguientes:

- Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia, (hoy de Calvo Sotelo) núm. 19 lindante por derecha con calle; izquierda con Juliana Rodríguez y espalda con herederos de Manuela Pradilla.
- Un campo en la partida de residio de cabida tres hanegas lindante por Norte y Este Gaudencio Rodríguez; Sur Severo Badía y Oeste Cañada del muerto.
- Una viña en la partida de Sardera de cabida seis hanegas lindante por Norte con Manuel García Sur Pedro García Este Felipe Andia y Oeste Gaudencio Navascuez.
- Campo en la partida de Treserrados de cabida seis hanegas lindante al Norte con Pedro Custardoy; Sur monte; Este Elias Aznar y Oeste Tomas Gil
- Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz y lindante al Norte con paso; Sur Herederos de Pedro Pablo Viñes; Este Tomas Gil y Oeste José Badía
- Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm 9 lindante por derecha con Doroteo Badía; izquierda Pascuel Rodríguez y espalda con paso
- Un Corral sito en las Afueras-Camino de Ricla que linda por Norte con Nicolas Manero; Sur Domingo Rodríguez; Este Camino y Oeste Agustín Cuartero

El referido Sr Juez dijo que embargaba tambien los frutos y rentas de los anteriores bienes y que nombra depositario-administrados de los mismos al vecino de este pueblo Don Domingo Martínez García á quien se le hará saber este nombramiento y se le tomará juramento en forma.

Con lo cual dió por terminada esta diligencia que firma una vez leida y de todo lo cual yo el Secretario certifico



Domingo Casanova

[Handwritten signature]

Notificación al depositario

En Fuendejalón á veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr Juez Don Domingo Casanova Diago y de mí el infrascrito Secretario habilitado compareció el depositario nombrado D. Domingo Martínez García á quien el referido Sr Juez le hizo saber las obligaciones de su cargo y tomó juramento en forma el que prestó de cumplir exactamente con su cometido firmando ambos esta diligencia conmigo el Secretario de que certifico



Domingo Casanova

Domingo Martínez

[Handwritten signature]

Providencia Juez Sr Casanova Diago

Fuendejalón a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Practicado el embargo de los bienes del inculpado Santiago Manero según consta en la anterior diligencia, procédase á la tasación de los mismos para lo cual vengo en nombrar como prácticos á los vecinos de este pueblo Alfonso Yécora Galindo y Rudesindo Laborda Navascuez en cuanto á los bienes rusticos y para los urbanos á los tambien vecinos Mariano Zaro Arcos y Joaquin Casanova Zueco, quienes de aceptar comparecerán á emitir el correspondiente informe en la forma que se detalla en la precedente orden. Hágase sa

-ber á la esposa de dicho inculpado por ignorarse el paradero de este, que se ha procedido á realizar dicho embargo y nombrado depositario administrador de los mismos y de sus frutos y rentas al vecino de este pueblo D. Domingo Martínez García y que puede utilizar los derechos que determina el Artº 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha 10 de enero pasado y la Norma 6 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, y diligenciado que sea todo ello devuélvase la citada carta-orden á la superioridad de donde procede para los efectos oportunos. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago de que certifico



Domingo Casanova

[Signature]

Notificación En el mismo día notifiqué el anterior proveído á los prácticos los prácticos designados por el mismo para la valoración de los bienes embargados al inculpado Santiago Manero Zueco; aceptaron, certifico

[Signature]

Comparecencia En el pueblo de Fuendejalón á *cuatro* de *eliciandre* milnovecientos de los prácticos treinta y siete ante el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago y de mí el inscrito Secretario habilitado comparecieron los señores prácticos nombrados Don Alonso Yécora Gallindo, D. Rudesindo Laborda Navascuez, D. Mariano Zaro Arcos y D. Joaquín Casanova Zueco, mayores de edad, de profesión del campo los dos primeros y albañil y carpintero los segundos, todos vecinos de este pueblo los que despues de prestar juramento en forma de unánime conformidad manifiestan:

Los primeros citados que han procedido á reconocer las fincas rústicas embargadas al inculpado Santiago Manero Zueco por estas diligencias y aprecian el valor de las mismas de la siguiente manera:

- El campo de la partida de Presidio de cabida tres hanegas lindante por Norte y Este Gaudencio Rodriguez; Sur Severo Badía y Oeste cañada del muelo le aprecian un valor de *setenta y cinco pesetas* y el rendimiento del mismo lo evalúan en *cinco pesetas*.
- La viña de la partida Sanderá de cabida seis hanegas lindante por Norte con Manuel García; Sur Pedro García; Este Felipe Andía y Oeste Gaudencio Navascuez, le aprecian un valor de *quinientas pesetas* y el rendimiento de la misma lo evalúan en *setenta y cinco pesetas*.
- El Campo de la partida Treserrados de cabida seis hanegas lindante por Norte con Pedro Cust rdo y; Sur monte; Este Elias Aznar y Oeste Tomas Gil le aprecian un valor de *trecciuntas pesetas* y el rendimiento del mismo lo evalúan en *trece pesos (13) pesetas*.
- El campo y viña de la partida Cabezo de las Pilas de cabida de un cahiz y que linda al Norte, paso; Sur Herederos de Pedro Pablo Viñes Este Tomas Gil y Oeste José Badía le aprecian un valor de *seiscientas pesetas* y el rendimiento de la misma lo evalúan en *cinquenta y nueve pesetas*.

Seguidamente los prácticos señores Zaro y Casanova manifiestan que el valor de las fincas urbanas embargadas por estas diligencias lo aprecian así:

- La mitad de la casa sita en la calle de la Iglesia, (hoy de Calvo Sotelo) núm. 19 que linda toda ella por derecha con calle; izquierda con Juliana Rodriguez y Espalda con herederos de Manuela Pradilla le aprecian un valor de *dos mil pesetas* y el rendimiento lo evalúan en *ochenta pesetas*.
- La bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm. 9 lindante por derecha con Doroteo Badía; izquierda Pascual Rodriguez y espaldas paso le aprecian un valor de *dos mil quinientas pesetas* y el rendimiento lo evalúan en *cinco pesetas*.
- El corral de la partida Arueras-Camino de Richa lindante por Norte con Nicolas Manero; Sur Domingo Rodriguez; Este *camino* y Oeste *Agus*

-tin Cuartero, le aprecian un valor de *mil quinientas pesetas* y el rendimiento del mismo lo evalúan en *setenta y cinco pesetas*.

Así lo dicen con arreglo á su leal saber y entender en ello se afirman y ratifican una vez que les ha sido leído y firman con el citado Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Domingo Coronado

Mariano Laro

Joaquín Gasca

Alfonso Lecora

Rudesindo Laborda

Antonio Laro

Diligencia En Fuendejalón á *cuatro* de *diciembre* mil novecientos treinta de notificación y siete, yo el Secretario habilitado tendiendo á mi presencia á la esposa del inculcado Santiago Manero Zueco, llamada Antonia Viñes Lasheras le notifique en forma que se ha procedido al embargo de los bienes de su esposo en la forma que se detalla en la anterior diligencia y nombrado depositario administrador de los mismos al vecino de este pueblo D. Domingo Martínez García; le hice saber que puede utilizar los derechos que concedé el Artº 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha 10 de enero pasado y la norma 6ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; haciéndole entrega de la correspondiente cédula de notificación; quedó enterada y notificada y con la referida cédula y firma un testigo á su ruego conmigo el Secretario de que certifico

Acaciliano Carra

Antonio Laro

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario habilitado que en el mismo día y diligenciado se devuelve la precedente carta-orden y estas diligencias á la superioridad de donde procede en cumplimiento de lo ordenado en el anterior proveído; de que certifico

[Signature]

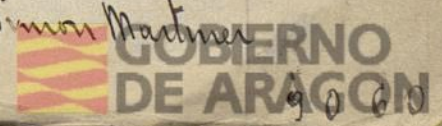
DON CRISTINO CHUECA DIAGO, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de
FUENDEJALÓN (Zaragoza)

Certifico: Que examinados los libros estadísticos y demas ante-
cedentes de la riqueza pública de este término municipal obran-
tes en esta Secretaría de mi cargo aparecen amillaradas á nombre
de SANTIAGO MANERO ZUECO las fincas siguientes:

<p>Campo en "Landillas" de tres hanegas linda al Norte Felix Rodriguez Sur Macario Vidal Este herederos de Vicente Badia y D. camino (Procede de Miguel Manero Sans</p>	6 0 0
<p>Campo en "Landillas" de tres hanegas linda al Norte Nazario Sur Emeterio Arnar y E y Oeste Clemente Ba. De la misma procedencia</p>	6 0 0
<p>Campo en "Puitado" de un cahis linda al N. Emeterio y Diego S. Fran. J. J. Lucas Chueca y D. Joaquin Diago. De la misma procedencia</p>	13 0 0
<p>Campo en Cabris Blancos de un cahis linda al N. Juan Pablo Garcia S. Miguel Garcia S. Felix Rodriguez y D. Linda de Victoriano Arrega (mima pr.)</p>	13 0 0
<p>Campo en "Prudisio" de 3 hanegas linda al Norte y Este con heredero de Mariano Rodriguez al Sur Severo Andia y D. Cañada. De la misma procedencia</p>	6 0 0
<p>Campo en "Fresenados" de 6 hanegas linda al N. Pedro Custardoy J. Monte Este Elias Arnar y D. Tomas fil. De la misma procedencia</p>	110 0 0
<p>Campo y una en "Cahero de las Pillas" de 1 cahis y una hanega linda al N. Eusebio Sans al S. Rudesindo Vidal al E. Tomas fil y O. Jose Badia De la misma procedencia</p>	17 6 0
<p>Campo en "peña Machueca" de 3 hanegas linda al Norte Leoncio Diago Al Sur camino al E. Jose Ma. Galvete y D. Pedro Luceo. De la misma procedencia</p>	6 0 0
<p>Campo en "Mansora" de siete hanegas linda al N. Angel Abad al S. Anastasio Pradilla S. I. de Mananin Zueco y O. Mariano Guayo. De la misma procedencia</p>	13 0 0

Campo en "Mansora" de 4 hanegas linda al N y O. Simon Martinez

Suma y sigue



Suma anterior

90 60.

Al S Maximina Casanova y Este Santos Arcega de la misma
 procedencia de la anterior 8 00.

Campo en "Mansora" de 3 hanegas linda al N. Pablo Rodriguez
 al S Ventura Gil al E. Agustin Cuartero y O. Joaquin Martinez
 De la misma procedencia 4 00

Campo en "Chama" de dos hanegas linda al N. camino
 San Pao E. Agustin Cuartero o Lazaro Arnar De la misma
 procedencia 4 00

Campo en "Chama" de 3 hanegas linda al Norte Fernando Cuar
 tero al S camino al E y O. Agustin Cuartero de la misma procedencia 4 00

Campo en "Chama" de 2 hanegas linda al N. Juan Cuartero
 al S Agustin Cuartero al Este Macario Rodriguez y O. Pedro Arnar
 De la misma procedencia 8 00

Campo en "Severa" de 1 hanega 6 almuges que linda al N. Era de
 Pedro Arnar S. era de Bernardo Vines E. Jeronimo Jimenez y O. contera
 de la misma procedencia 3 00

Campo en "Cañada Honda" de 1 cahiz linda al N y S. monte E.
 Emeterio Folsa y O. Vicente Arcega de la misma procedencia 8 00

Campo en "Corcollares" de 3 cahices linda al N. herederos de Mariano Rodri
 guez al S. Jose Maria Salvate Este Bernardo Vines y O. Joaquin Diego de la
 misma procedencia 14 00

Campo en "Corcollares" de 1. cahiz linda al N. Linda de Mariano Padilla
 S. Gregorio Jimenez E. Mariano Vines y O. Pedro Arnar de la misma
 procedencia 8 00

Campo en "Costera Molar" de 1 cahiz linda al N. Justino Andria
 San Mariano Vines E. P. Pablo Lasheras O. camino de la misma procedencia 8 00

Suma y sigue

Suma anterior

157 60

Campo en "Lozo el Bueno" de 1 cahiz linda al N. Pedro Armar Sur Blas Martinez E. agustin Cuartero D. Bernardo Viñes de la misma procedencia	800
Campo en Ajillesnos de 6 hanegas linda al N. Pedro Armar Sur y O. camino y E. Monte de la misma procedencia	600
Viña en Paridera de Viñosa de un cahiz linda al N. y S. Bernardo Viñes al E. Mariano Viñes y O. Manuel Armar de la misma procedencia	1600
Era en Afueras Bodegas de 2 almudes linda al N. Pascuala Gomes al Sur camino E. Bodega del Ynteresado y O. camino de la misma procedencia	300

Suma Total de imponible 19060

FINCAS RURALES URBANAS A NOMBRE DEL SANTIAGO

Do terceras partes de una bodega Bajos n.º 12 que linda a derecha Dotes Badia izquierda Pascual Rodriguez espalda camino	800
Anconab en Afueras Bodegas Miguel Manero diño lindante por derecha y Espalda Miguel Manero	500
Una casa en la Calle de la Iglesia (hoy Calvo Dote) derecha Calle de la Iglesia izquierda Pedro Custardoy y espalda Manuela Pradilla	4125

Total General de imponible 24485

dicho Santiago Manero Zueco no se halla incluido en la matrícula de la contribución industrial.

Y para que conste y remitir al Sr Juez municipal expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde en Fuendejalón a 27 de noviembre de mil novecientos treinta y siete



M.º B.º
Alcalde.
Pedro Garcia

[Handwritten signature]

Providencia Juez Sr. Guerrero.

Borja, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden al ramo de embargo de su razon, y para la notacion preventiva del embargo trabado sobre bienes inmuebles como de la propiedad del inculpa o, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido. Proveido por S.S. y firma, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

Presentado a las 12 del 10 Febrero
de 1938 con el núm. 194 al folio 48' del tomo 47
del Diario. Talón del Talenario

9/1

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 406, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Santiago Manero Zueco, vecino de Tuendejalón como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la Propiedad del embargo trabado sobre bienes inmuebles como de la propiedad del referido inculpaado sitios en termino municipal de Tuendejalón, y que se describen así: -----

- 1.ª Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo) número 19, lindante por derecha con calle, izquierda con Juliana Rodríguez y espalda con herederos de Manuela Pradilla.
- 2.ª Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindante por Norte y Este Gaudencio Rodríguez, Sur Severo Badia y Oeste Cañada del muerto.
- 3.ª Una vinya en la partida de Bardara de cabida seis hanegas, lindante por Norte con Manuel Garcia, Sur Pedro Garcia, Este Felipe Andia, y Oeste Gaudencio Navascues.
- 4.ª Campo en la partida de Traserrados de cabida seis hanegas, lindante al Norte con Pedro Custardoy, Sur monte, Este Elias Aznar y Oeste Tomas Gil.
- 5.ª Campo y vinya en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz, y lindante al Norte con paso, Sur Herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomas Gil u Oeste Jose Badia.
- 6.ª Una bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el numero 9, lindante por derecha con Romoteo Badia, izquierda Pascual Rodriguez, y espalda con paso.
- 7.ª Un Corral sito en las Afueras-Camino de Ricla, que linda por Norte con Nicolas Manero, Sur Domingo Rodriguez, Este camino y Oeste Agustin Cuartero.

Dado en Borja, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert



Presentado con el numero 428, liquidado con el 1.009, y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo sexto numero uno del reglamento y sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al Registro de Contribucion de utilidades.
Honros Una petaa 25 ct
Artculos 151 y 63 Reg. Borja 21 de Dicbre de 1937.



II año triunfal
[Signature]

428/21-12-37
1009



perdida de la anotación preventiva del mandamiento
que precede por que tal y como aparecen descritas las
firmas que en el mismo se comprenden no se hallan
inscritas a favor de persona alguna y tomados
en su lugar anotación de suspension al folio no-
venta y seis del libro II expedido de embargos
Borja 11 de Febrero de 1918. II año Triunfal.

Hechos 18'03 por el Sr. Juez
Sr. Guerrero. }
w 1-2 y 7 del expediente

Providencia Juez
Sr. Guerrero.

Borja, a once de Febrero de mil novecien-
tos treinta y ocho.

El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razon.
Proveido por S.S. y firma, doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1059, contra Santiago Manero Bueso, de Puendajún, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cinco mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Boya para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Juan -
Diego Manuel Lucas vecino de Prendesalen

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 18 Abril 1938

11 años cincuenta

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Boya

Providencia Juez

ajete. Sr. Sanchez. Borja, a veintituno de
Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Guardese y cúmplase lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que de la certificación y rema de embargo que a la misma se acompaña, y requirase al inculcado para que en término de cinco días y bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho satisfaga la cantidad de *dos mil* pesetas que se le ha señalado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, y para que tenga lugar el requerimiento acordado librándose esta orden al inferior de *Fuendeyalón*

Proveído por el Sr. Juez ejercitante y firma
doy fe.

Santiago Sánchez

Sánchez

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Mulmi



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA


Santiago Bauero Suco
Fruendepalci

205.

dos mil

Santiago Bauero Suco

et ibit



Fruendepalci

Providencia
Juez Sr Ro-
driguez Az-
nar

Fuendejalón de *á veinticuero* de abril
de mil novecientos treinta y ocho. Recibi-
da la precedente carta-orden de la superio-
ridad, cúmplase cuanto en la misma se inte-
resa, y al efecto hágase la notificación y
requerimiento que en la misma se menciona
al inculpado *Santiago Meaurio Guas*
o familiares suyos de no residir el mismo
en la localidad, y diligenciada que sea dev-
vuelvase á dicha superioridad. Lo mandó y
firma el Sr Juez municipal Don Domingo Ro-
driguez Aznar; de que certifico



Domingo Rodriguez
Antonio Guas

Diligencia de
notificación
y requerimien-
to

En el *mismo* dia, yo el Secretario
habilitado, teniendo á mi presencia á *Antonio*
Vines Barberas, esposa del repetido.
inculpado á quien se refiere la presente
le notifiqué y requerí en forma, con entre-
ga de la correspondiente cédula, sobre los
extremos que en la misma se detallan; que-
dando enterado, notificado y requerido y
firmo á su ruego su hijo, de que certifico.

Benito Garcia
Antonio Guas

Diligencia.- Por ella hago constar que cumplimentada
y en el mismo dia se devuelve la presnte
á su procedencia; de que certifico

Garcia

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho .- Segundo Año Triunfal.

La anterior carta orden al ramo de su razon y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades que en este expediente se persiguen por la via de apremio y a al fin librese mandamiento al Registrador de la propiedad de este partido, para que expida certificacion de cargas de las fincas embargadas y orden al interior de Medejalon para que se requiera al inculpado presente los titulos de propiedad de las fincas.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

Sanchez

[Signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente Numero 406
sobre incautaciones
contra Santiago Manero Zueco
vecino de *Fuensejón*

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que:

Requiera a. inculpado para que en termino de seis dias presente los titulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en la Secretaria de este juzgado con la prevencion de que no haciendo lo le para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 10 de Mayo de 1938.-II Año Triunfal.

avm




Sr. Juez municipal de *Fuensejón*

Providencia
Juez Sr, Ro-
driguez Aznar


Fuendejalón diez y siete de mayo de mil
novecientos treinta y ocho. Recibida la
presente carta-orden de la superioridad
cumplase cuanto en la misma se interesa
y al efecto hágase el requerimiento que
se menciona á los familiares del incul-
pado *Santiago Mowers Lugo*
por ignorarse el paradero de este y dil-
genciada que sea devuelvase á la superi-
ridad de donde procede. Lo mandó y firma
el Sr Juez municipal Don Domingo Rodrí-
guez Aznar, de que certifico



Diligencia de
requerimiento

Domingo Rodriguez 

En el *siguiente* día yo el Secretario, te-
niendo á mi presencia á *Antonio Vinos*
Sanchez, esposo
del inculpado á quien se refiere la pre-
sente le requerí en forma con entrega de
la correspondiente cédula para que en el
plazo de seis días presente en el Juzga-
do de 1ª Instancia del partido de Borja
los títulos de propiedad de las fincas
que le fueron embargadas al mismo; que-
dó enterada y *firmó un pedigo a su ruego*
conmigo escribiendo.

Asmitione Vinos 

Diligencia.-

Cumplimentado y en el mismo día se de-
vuelve la presente á la superioridad
de donde procede; certifico



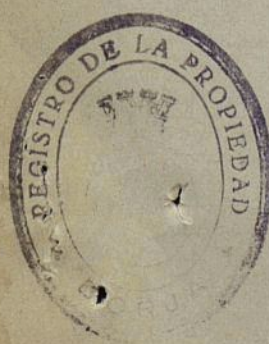
Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 406, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Santiago Manero Zueco, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se expida certificación de las hipotecas, censos gravámenes y demas derechos a que esten afectas las fincas embargadas en el referido procedimiento o negativa en su caso, sitas en termino municipal de Fuendejalón, y que se describen a continuacion:

- 1º Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Cavo Sotelo), numero 19 lindante por derecha con calle, izquierda con Juliana Rodriguez, y espalda con herederos de Manuela Pradilla 200
- 2º Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindante por Norte y Este Gaudencio Rodriguez, Sur Severo Badia y Oeste Cana da del muerto. 45
- 3º Una viña en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindante por Norte con Manuel Garcia, Sur Pedro Garcia, Este Felipe Andia, y Oeste Gaudencio Navascues. 500
- 4º Campo en la partida de Tráserrados de cabida seis hanegas, lindante al Norte con Pedro Custardoy, Sur monte, Este Elias Azanar, y Oeste Tomas Gil. 300
- 5º Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz y lindante al Norte con paso, Sur herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomas Gil y Oeste Jose Badia, 600
- 6º Una bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el numero 9, lindante por derecha con Doroteo Badia, izquierda Pascual Rodriguez y espalda con paso. 2500
- 7º Un corral sito en las Agueras-Camino de Ricla, que linda por Norte con Nicolas Manero, Sur Domingo Rodriguez, Este camino y Oeste Agustin Cuartero. 1500

Dado en Borja, a 10 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.

Santiago Belsue



DON JULIAN MURO SEVILLA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA Y SU PARTIDO:

CERTIFICO: que cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta; que las fincas a que se refiere no aparecen cinocidamente gravadas con mas carga que la anotacion por suspension tomada en el libro especial de embargos por la oposicion de SANTIAGO MANERO ZUECO al Movimiento Nacional; y para cumplir lo dispuesto en el mandamiento expido la presente en

Borja a 27 de Mayo de 1938-11 año triunfal.
 Horas; 24'30; No lo y 18
 Acel; 0-10-2-37



Providencia Juez
Sr Sanchez

Borja, a uno de Junio de mil novecientos
treinta y ocho.

El anterior mandamiento al ramo de su razón y saquense a pública subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes embargados en este procedimiento sin suplir la falta de títulos para lo cual se señala el día dos de Julio próximo y hora de las *once y exacto*, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se señalan en la Ley de Enjuiciamiento Civil, expidiéndose para ello los correspondientes despachos. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fé.

M/

Sanchez

armuñan

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Mun

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

No es posible que la Universidad cumpla su misión más elevada ni que el estudiante, en el grado superior de la enseñanza, pueda ensayar y colaborar en la investigación científica—a cuyo objeto ha de utilizar forzosamente libros y revistas propios de la especialidad bibliográfica que le afecta—si éste, al ingresar en la Universidad, no ha aprendido previamente a hacer uso de las bibliotecas, y se ha adiestrado en el manejo de los catálogos y de las fuentes más generales de la bibliografía científica nacional e internacional, así como evacuado consultas, redactado cédulas, cotejado citas, comparado textos elementales, alfabetizado papeletas, etc. Labor que, por otra parte, se acomoda con manifiesta propiedad a las direcciones pedagógicas más aconsejadas por la experiencia que tienden a convertir al estudiante en un agente activo y no pasivo de la enseñanza, que sepa hacer historia y encontrar los datos que se necesitan para ello, antes que repetir de coro una genealogía de príncipes o una larga serie de batallas.

Por otra parte, la práctica pone de relieve en qué alto grado la participación de los alumnos en las tareas propias de la biblioteca les capacita para su futura formación científica o literaria.

Por último, con el empleo de estas normas se logra resolver en cierto modo el grave problema post-escolar, pues insensiblemente se consigue que cuantos siguen estas prácticas y se acostumbran a frecuentar las bibliotecas y a trabajar sobre las fuentes de información y textos el día en que por haber terminado sus estudios se ven obligados a abandonar la escuela o los demás Centros de enseñanza media o superior, quedan vinculados para siempre a la biblio-

teca pública para la continuidad de su formación y estudios.

En consecuencia, vengo en disponer:

Primer Los Profesores de Instituto y demás Centros de enseñanza media se cuidarán durante el curso de adiestrar a sus alumnos en el manejo de las fuentes bibliográficas de consulta más general propias de sus asignaturas respectivas, mediante la distribución de cuestionarios y planteamiento de problemas conducentes a este fin, los cuales evacuarán necesariamente en las bibliotecas anejas al Centro de que se trate o en las públicas de la localidad que se designen.

Segundo. El Profesorado, al calificar los estudios de los alumnos oficiales al fin de curso, tendrá presente los ejercicios que a tenor de esta disposición hubiesen realizado durante el curso.

Tercero Al examinar a los alumnos libres, y a los mismos fines, procurarán los Tribunales comprobar asimismo por los medios procedentes si los examinados han realizado experiencias y prácticas de biblioteca.

Cuarto. Los Jefes de las bibliotecas públicas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos otorgarán las facilidades necesarias y se mantendrán en estrecho contacto con las Autoridades académicas para el más eficaz y riguroso cumplimiento de esta disposición.

Quinto. A petición de los Jefes de las citadas bibliotecas, la Dirección de los Institutos podrá adscribir temporalmente un número reducido de estudiantes, especialmente seleccionados al efecto, que aspiren a realizar durante un semestre labores de copia de papeletas, alfabetización de fichas, ordenación de revistas y demás tareas de tipo administrativo y auxiliares, bajo la dirección de los Jefes mencionados, a los cuales se les expedirá al finalizar el curso el oportuno certificado que acredite el desempeño gratuito de esta labor, el cual les servirá de mérito en los concursos para la concesión de becas, bolsas, matrículas gratuitas, etcétera.

simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 405, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Aniceto Rodríguez Manero, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-cia de este Juzgado el día 2 de julio próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º La nuda propiedad de una viña en Monte Alto, de cabida 2 cahices; linda: Norte, camino; Sur, Consuelo Anciso; Este, Vicente Aznar, y Oeste, Juan Rodríguez. Tasada en 1.360 pesetas.

2.º La nuda propiedad de otra viña en Cascallos, de cabida 7 hanegas; linda: Sur, camino, y Oeste, Miguel Aznar. Tasada en 630 pesetas.

3.º La nuda propiedad de una finca olivar en Barranco del Molino, de cabida 2 hanegas; linda con camino y Raimundo Cuartero. Tasada en 840 pesetas.

4.º Una mula de edad cerrada, alzada sobre 7 cuartas, de pelo castaño. Tasada en 350 pesetas.

5.º Una yegua de edad cerrada, de alzada menos de 7 cuartas y de pelo tordo. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.778.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Santiago Manero Zueco, ve-

cino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-cia de este Juzgado el día 2 de julio próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19; lindante: por derecha, con calle; izquierda, con Juliana Rodríguez, y espalda, con herederos de Manuela Pradilla. Tasada en 2.000 pesetas.

2.º Un campo en la partida de Presidio, de cabida 3 hanegas; lindante: por Norte y Este, Gaudencio Rodríguez; Sur, Severo Badía, y Oeste, Cañada del Muerto. Tasado en 75 pesetas.

3.º Una viña en la partida de Sardara, de cabida 6 hanegas; lindante: por Norte, con Manuel García; Sur, Pedro García; Este, Felipe Andía, y Oeste, Gaudencio Navascués. Tasada en 500 pesetas.

4.º Campo en la partida de Traserrados, de cabida 6 hanegas; lindante: al Norte, con Pedro Custardoy; Sur, monte; Este, Elías Aznar, y Oeste, Tomás Gil. Tasado en 300 pesetas.

5.º Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas, de cabida 1 cahiz; lindante: al Norte, con paso; Sur, herederos de Pedro Pablo Viñes; Este, Tomás Gil, y Oeste, José Badía. Tasados en 600 pesetas.

6.º Una bodega vinaria, sita en las Bajas, señalada con el número 9; lindante: por derecha, con Doroteo Badía; izquierda, Pascual Rodríguez, y espalda, con paso. Tasada en 2.500 pesetas.

7.º Un corral sito en las afueras, camino de Ricla, que linda: por Norte, con Nicolás Manero; Sur, Domingo Rodríguez; Este, camino, y Oeste, Agustín Cuartero. Tasado en 1.500 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Expediente número 2106
Sobre incautaciones
Contra Santiago Mauer Lues, de
Fruite de Jaldón

En el ramo de embargo dimanante del expediente antes anotado, he acordado dirigir a V. la presente, a fin de que, el adjunto edicto sea fijado en el sitio público de costumbre de ese Juzgado durante veinte días y verificado lo devuelva con nota en que así lo acredite antes del día señalado para la subasta, en unión de la presente.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de Junio de 1938. 11 Año Triunfal.

Santiago Mauer



Sr. Juez municipal de

Fruite de Jaldón

Providencia
Juez Sr Ro-
driguez Az-
nar

Fuendejalón dos de junio de mil novecientos treinta y ocho. Recibida la presente orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y al efecto ríjese el edicto que á ella se acompaña en el tablón de este Juzgado por término de veinte dias, y diligencias que sea y haciendolo constar así, devuelvase esta con el referido edicto á la superioridad de donde procede. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Rodriguez Aznar, de que certifico



Domingo Rodriguez
[Signature]

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario que en el mismo dia se rija en el tablón de este Juzgado el edicto que se acompaña y hace referencia en la presente orden; de que certifico

[Signature]

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario que con esta fecha, y unido á la misma el edicto á que se refiere, debidamente diligenciado se devuelve la presente á la superioridad de donde procede; de que certifico en Fuendejalón á veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho

[Signature]

Por este modo concurran a la subasta...
las cosas que a continuación se describirán y previniéndose a los interesados...

Hago saber que en virtud de la sentencia de la Audiencia Territorial y de la decisión del Tribunal Provincial de Incapacitaciones, con fecha 406, por designación de la Audiencia Territorial de Fuendejalón, de los días 5 de mayo y 5 de junio de 1936, se ha sacado a pública subasta por primera vez y primer día de bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los interesados...

- 1ª Que la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuendejalón, el día 2 de Julio...
- 2ª Que se subastará la cantidad de once y cuarto...
- 3ª Que para hacer saber de la subasta se publicará en el Boletín Oficial de España...
- 4ª Que las cargas de los bienes subastados serán las que consten en los títulos de propiedad...

BIENES QUE SE SUBASTAN

- 1ª La mitad de una casa sito en la calle de la Iglesia (Cay de Calvo Botello), número 19, lindante por derecha con calle, izquierda con Julia de Rodríguez, y espalda con herederos de Manuela Pradilla, tasada en 2000 pesetas.
- 2ª Un campo en la partida de "resido de cabida tres hanegas, lindante por Norte y Este Gaudencio Rodríguez, Sur Severo Badia, y este cabida del cuarto, tasado en 75 pesetas.
- 3ª Una viña en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindante por Norte con Manuel García, Sur Pedro García, Este Felipe Ardía, y Oeste Gaudencio Navascués, tasada en 500 pesetas.
- 4ª Campo en la partida de Traserrados de cabida seis hanegas, lindante al Norte con Pedro Custardoy, Sur monte, Este Elias Aznar, y Oeste Tomas Gil, tasado en 200 pesetas.
- 5ª Campo y viña en la partida Cabeza de las Pilas, de cabida un cahis lindante al Norte con pago, Sur herederos de Pedro Pablo Viles, Este Tomas Gil, y Oeste Jose Badia, tasado en 600 pesetas.
- 6ª Una bodega vinaria, sito en las Bajas señalada con el número 9, lindante por derecha con "rototo" Badia, izquierda Pascual Rodríguez, y espalda con pago, tasada en 2500 pesetas.
- 7ª Un corral sito en las Afueras-Camino de Tola, que linda por Norte con Nicolás Anero, Sur Domingo Rodríguez, Este Camino, y Oeste Agustín Cuartero, tasado en 1500 pesetas.

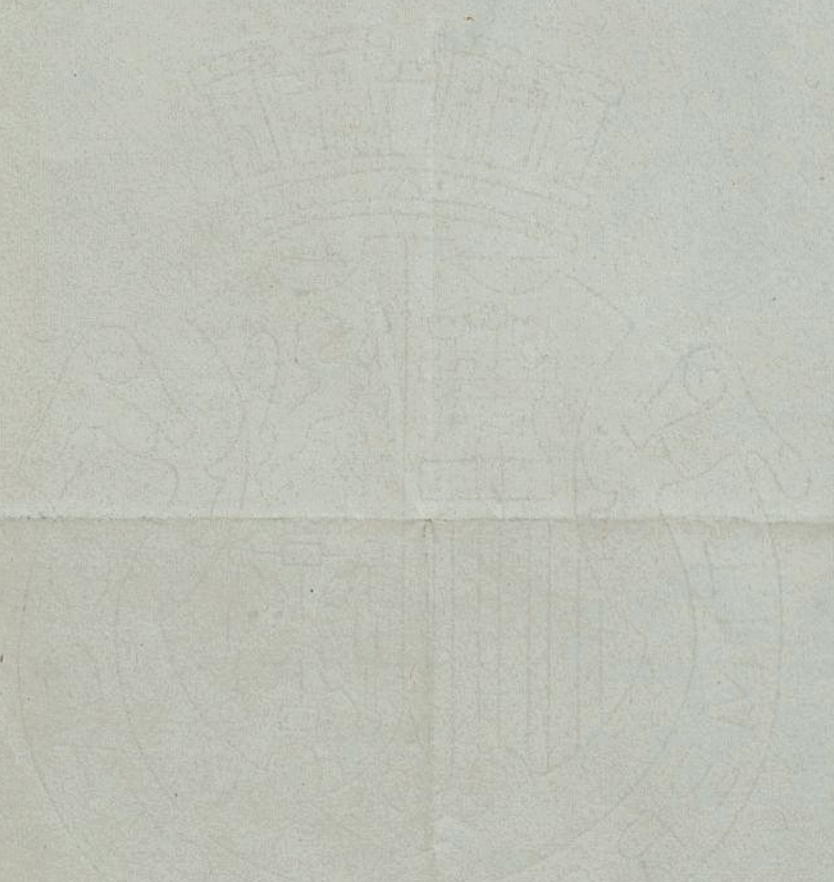
Dado en Borja, a uno de Julio de 1936. El Jefe Triunfal.

Santiago Linder



arm... [Signature]

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario que el presente edicto ha estado fijado por termino de veinte dias habiles en el tablon de lós des suu clase de este Juzgado de todo lo cual certifico, en Fuendejalón á veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho



Santiago Sanchez Belsue,

su partido ejerciente.

406, Santiago Manero Zueco,

Fuendejalón,

dos mil .

2

Julio

once y cuarto.

de Fuendejalón

BIENES QUE SE SUBASTAN

- 1º La mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19, lindante por derecha con calle, izquierda con Julia na Rodriguez, y espalda con herederos de Manuela Fradilla, tasada en 2000 pesetas.
- 2º Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindante por Norte y Este Gaudencio Rodriguez, Sur Severo Badia, y este cañada del muerto, tasado en 75 pesetas.
- 3º Una viña en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindante por Norte con Manuel Garcia, Sur Pedro Garcia, Este Felipe Andia, y Oeste Gaudencio Navascues, tasada en 500 pesetas.
- 4º Campo en la partida de Traserrados de cabida seis anegas, lindante al Norte con Pedro Gustardoy, Sur monte, Este Elias Aznar, y Oeste Tomas Gil, tasado en 300 pesetas.
- 5º Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas, de cabida un cahiz lindante al Norte con paso, Sur herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomás Gil, y Oeste Jose Badia, tasado en 600 pesetas.
- 6º Una bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el número 9, lindante por derecha con Doroteo Badia, izquierda Pascual Rodriguez, y espalda con paso, tasada en 2500 pesetas.
- 7º Un corral sito en las Afueras-Camino de Ricla, que linda por Norte con Nicolás Manero, Sur Domingo Rodriguez, Este Camino, y Oeste Agustin Cuartero, tasado en 1500 pesetas.

Dado en Borja, a uno de Junio de 1938. 11. Año Triunfal.

Santiago Sánchez Belsue



av m h h h

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al uno del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal doy fe.

armm

Providencia Juez Sr. Sanchez Borja a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal. Los anteriores despachos a sus antecedentes. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Sanchez

armm

Diligencia/ Cumplido doy fe.

whh

Acta de subasta/ En la ciudad de Borja a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este juzgado Don Santiago Sanchez, asistido con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene señalada para el dia de hoy en estos autos danose como se al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrio el termino de quince minutos digo cinco minutos que para ello se concedio se dio el acto por celebrado y desierto esta segunda subasta digo primera subasta de acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido doy fe.

Sanchez

Emilio de...

armm

Providencia Juez Sr. Sanchez Borja a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Dada cuenta; equense a publica subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera los bienes embargados en este procedimiento para lo cual se señala el dia dos de Agosto proximo y hora de las ^{11y1/4} anunciandose su celebracion en los mismos sitios y con las mismas condiciones que la anterior salvo la dicha. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Sanchez

armm

Diligencia/ Cumplido doy fe.

whh

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de publicar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.483.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RECAUDACION DEL «PLATO UNICO».

Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación por el concepto del «Plato único» durante el mes de junio próximo pasado:

	Pesetas.
Abanto	145'45
Acedred	"
Agón	240
Aguarón	741'80
Aguilón	"
Ainzón	800'50
Aladrén	43'45
Alagón	1.946'40
Alarba	81'80
Alberite de San Juan	63'60
Albeta	37'50
Alborge	"
Alcalá de Ebro	"
Alcalá de Moncayo	91'20
Alconchel de Ariza	217'30
Aldehuela de Liestos	52'60
Alfajarín	422'95
Alfamen	392'60
Alfocea	105'55
Alforque	"

	Pesetas.
Alhama de Aragón	835'15
Almochuel	"
Almolda (La)	"
Almonacid de la Cuba	"
Almonacid de la Sierra	669'50
Almunia de Doña Godina (La) ...	566'25
Alpartir	198'80
Ambel	501'65
Anento	29'05
Aniñón	"
Añón	"
Aranda de Moncayo	265'95
Arándiga	348'05
Ardisa	441'15
Ariza	1.338
Artieda	"
Asín	93'20
Atea	279'80
Atarés	1.305
Azuara	"
Badules	"
Bagüés	34'05
Balconchán	30
Bárcenas	"
Bardallur	297'65
Belchite	"
Belmonte de Calatayud	295
Berdejo	138
Berrueto	"
Biel	231'25
Bijuesca	223'60
Biota	475'85

centaje, autorizando los mismos el que proceda, según las circunstancias particulares y de todo orden que concurran en la localidad.

Esta autorización anula la vigente hasta la fecha, debiendo reducirse los precios al público a tenor de lo ordenado.

Cualquier infracción que por el Servicio de Inspección se comprobare será sancionado con todo rigor.

Zaragoza, 9 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.435.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Anuncio (rectificado)

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria comunica telegráficamente a esta Delegación la orden siguiente:

«A fin de lograr aumento posible almacenamiento agua en embalses reguladores, cuyas reservas sufren consecuencias actual sequía, sírvase ordenar a todas aquellas industrias que posean centrales térmicas de reserva pongan éstas en marcha, suspendiendo temporalmente la conexión de sus instalaciones con las líneas eléctricas cuyas centrales están abastecidas por aquellos embalses».

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por el presente, sin perjuicio de que también se comunique a cada industria para el más fiel cumplimiento de dicha disposición.

Zaragoza, 6 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Santandreu Averly.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.389.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Francisco Morón Lizano, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.474.

ALCAÑIZ

D. José Beguiristain Eguilaz, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a un soldado que el día 18 de abril del corriente año conducía una camioneta en la que dejó subir a Oliva

Múñez Rodríguez Juana Urñola, y Josefina Múñez Rodríguez, y chocando aquella contra un árbol se produjeron las indicadas lesiones de pronóstico reservado, para que dentro del término de quinto día comparezca a las once de la mañana en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza de Mendizábal, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario número 2 de 1938.

Dado en Alcañiz a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — José Beguiristain Eguilaz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.377.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 406 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Santiago Manero Zueco, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 7 de junio, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 2 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dos de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.377.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el núm. 414 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Navascués Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 7 de junio, núm. 130, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 2 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Seguridad y Asalto de Zaragoza

Anuncio.

Se saca a concurso el suministro de cebada y paja para el ganado de la Sección de Caballería de este Cuerpo.

JUZGADO MUNICIPAL DE TRIUNFAL

Expediente número 406
Sobre incantaciones al
Contra *Pantriego Moreno Zuer*

En el ramo de embargo del expediente antes anotado he acordado dirigir a V. el presente a fin de que el adjunto edicto sea fijado en ese Juzgado durante veinte días y verificado lo devuelva con nota en que así lo acredite antes del día señalado para la subasta, en unión de la presente.
Dios su rda a V. muchos años.
Borja, a de de 1928

El Año Triunfal.

Por el Jefe de la Oficina de Registro y el Secretario de este Juzgado he acordado dirigir a V. el presente a fin de que el adjunto edicto sea fijado en ese Juzgado durante veinte días y verificado lo devuelva con nota en que así lo acredite antes del día señalado para la subasta, en unión de la presente.
Pantriego Moreno Zuer

Sr. Juez municipal de *Triunfal*

Providencia
Juez Sr Ro-
driguez Aznar

Fuendejalón cuatro de julio de mil nove-
cientos treinta y ocho. Recibida la presen-
te carta-orden de la superioridad, cumplase
cuanto en la misma se interesa y al efecto
fijese el edicto que a ella se acompaña
en el tablon de los de su clase de este Juz-
gado por termino de veinte dias y echo asi
constar por diligencia vuelvase a reunir y
remitase a la superioridad de donde procede
Lo mando y firma el Sr Juez municipal Don
Domingo Rodriguez Aznar de que certifico



Domingo Rodriguez

Antonio Luna

Diligencia

Por ella hago constar yo el Secretario que
en el mismo dia se fija en el tablon de
edictos de este Juzgado el que se acompaña
á la presente orden; de que certifico

Antonio Luna

Otra

Por ella hago constar yo el Secretario habi-
litado que en el dia de la fecha y unico á
continuación el edicto a que vlam misma se re-
fiere se devuelve la presente á la superio-
ridad de donde procede, de que certifico en
Fuendejalón á veintisiete de julio de mil no-
vecientos treinta y ocho

Antonio Luna

1 Santiago Torre Polve que de fue de Julio de
1914

406

Prendesolva

Santiago Monero Zueca

100

11/8/14

2

Julio

7

Junio

Agosto

2

Santiago Linder

armador



Diligencia.- Por ella hago cónstar yo el Secretario habilitado de este Juzgado que el presente edicto ha estado fijado por el termino de veinte dias en el tablon de los de su clase de este Juzgado en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad de todo lo cual certifico en Puentejalón á veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal

El Secretario



Santiago de Borja, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho

Santiago Moneo 2 necs

120

11 y 1/4

2

1 necs

7

1 necs

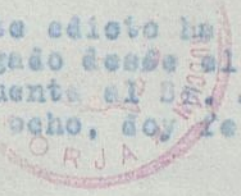
Junio

2

Santiago Sánchez

ammm

Diligencia/ Acreditado por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado desde el día de su fecha hasta el uno del actual inclusive, y doy cuenta al Sr. Juez. Borja, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, hoy fe.



ammm

Proviencia Juez Sr. Sanchez

Borja, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; el anterior ejemplar del Boletín Oficial y edictos al expediente de su razón.

Aprovecho por el Sr. Juez ejerciente y firma hoy fe.

M/

Sánchez

ammm

ACTA DE SUBASTA/ En la Ciudad de Borja, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho tercer Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez de instrucción ejerciente de la Ciudad de Borja y su partido Don Santiago Sanchez Palsue con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la celebración de la subasta que viene acordada para el día de hoy en estos autos, y previa la voz de audiencia pública se dió comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relación de bienes, y en vista de que transcurrido el término de cinco minutos que para ello se concedió sin que nadie compareciese, se dió el acto por terminado y ásierta esta segunda subasta.

Se acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Sánchez

Emilio Palsue

ammm



Providencia Juez Sr

Sr. Sanchez

Borja, a dos de agosto de mil novecientos treinta
y ocho

Dea cuenta; y a los efectos del articulo 1505 de la Ley de En-
juiciamiento civil, consultese con el Abogado del Estado si se sacan
los bienes a tercera subasta o si opta por la adjudicacion.
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma hoy fe.

M/

AL JUZGADO

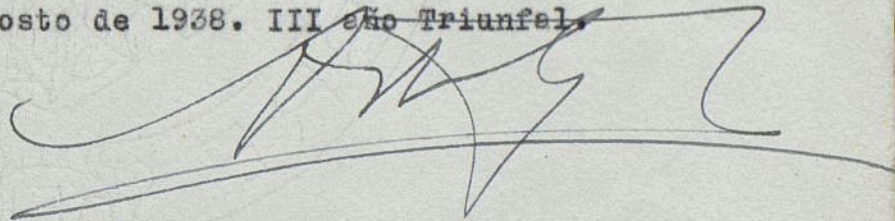
EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautaciones se-
guido contra D. Santiago Manero Zueco vecino de Fuendejalón
por el Juzgado de la instancia e instrucción de Borja, comparezco y co-
mo mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas
hasta ahora interesa a esta representación que en cuanto a los bienes
muebles, se celebre tercera subastas sin sujeción a tipo y se pongan a
disposición de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza a los
efectos consiguientes y en cuanto a los bienes inmuebles interesa la ad-
judicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde
de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 10 de agosto de 1938. III año Triunfal.



El día de hoy, a diecinueve de Agosto
de mil novecientos treinta y tres
como Tercer Año Triunfal.

de mil novecientos treinta y tres

El anterior oficio del Abogado del Estado a sus antecedentes y
resultando, que segun en este juzgado expediente para declarar
tránsito de la responsabilidad civil que debiere exigirse a Santiago Mane-
ro Zueco, vecino de Puendejalón, como consecuencia de su oposición
al triunfo del movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo
de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, se alandó
la cantidad de dos mil, pesetas la cuantía de la responsabilidad
civil a exigir al caso.

Resultando, que por no haber frente a las responsabilidades que pudieran de-
clararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes si-
guientes, sitos en término de Puendejalón: 1º La mitad de una casa sita en la
calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19, lindante por derecha
con calle, izquierda con Juliana Rodriguez, y espalda con herederos de Ma-
nuela Pradilla, tasada en 2000 pesetas.- 2º Un campo en la partida de Pre-
sidio de cabida tres hanegas, lindante por Norte y Este Gaudencio Rodriguez
Sur Severo Badia, y Oeste Cañada del muerto, tasado en 75 pesetas.- 3º Una
viña en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindante por Norte
con Manuel García, Sur Pedro García, Este Felipe Andia, y Oeste Gaudencio
Navascuas, tasada en 500 pesetas.- 4º Campo en la partida de Traserrados
de cabida seis hanegas, lindante al Norte con Pedro Custardoy, Sur monte
Este Elias Aznar, y Oeste Tomás Gil, tasado en 300 pesetas.- 5º campo y
viña en la partida Cabezo de las Pilas, de cabida un cahiz, lindante al
Norte con paso, Sur herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomás Gil, y Oes-
te José Badia, tasado en 600 pesetas.- 6º Una bodega vinaria, sita en las
Bajas señalada con el número 9º, lindante por derecha con Doroteo Badia,
izquierda Pascual Rodriguez, y espalda con paso, tasada en 2500 pesetas.-
7º Un corral sito en las Afueras-Camino de Ricla, que linda al Norte con
Nicolás Manero, Sur Domingo Rodriguez, Este Camino, y Oeste Agustin Cuar-
tero, tasado en 1500 pesetas.-

Resultando, que recibido en este Juzgado el ruego de embargo con certifica-
ción acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pa-
go al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a
su ejecución por la vía de apremio, y en vista de no haber a dicho efecto el in-
terese de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a prime-
ra y segunda subasta.

Y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artí-
culo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil interesó la adjudicación.

Concluyendo, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al
interesado Santiago Manero Zueco, por las dos terceras partes del pre-
cio que ha servido de tipo por la segunda subasta al Estado en armonia con
lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a pro-
porción a la multa impuesta.

Esto al artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.
Se decretaría adjudicación de los bienes embargados al inculcado Santiago
Manero Zueco, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimien-
to Nacional, y que se inscriban en el segundo registro de esta resolu-
ción al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo
para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese a
la resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase al mismo te-
norio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Masas y Ruiz del Arbol, Juez de
instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción a Borja de que

yo el Secretario Judicial doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

El anterior efecto del ... y ...

... de ...

... de ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



... de ...

...

...

... de ...



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 19 de Agosto por el cual se adjudican al Estado los bienes Yunqueles propiedad de Don Juan Manuel Hueso vecino de Alcañiz en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculcado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

J. R. Calvo

Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca.

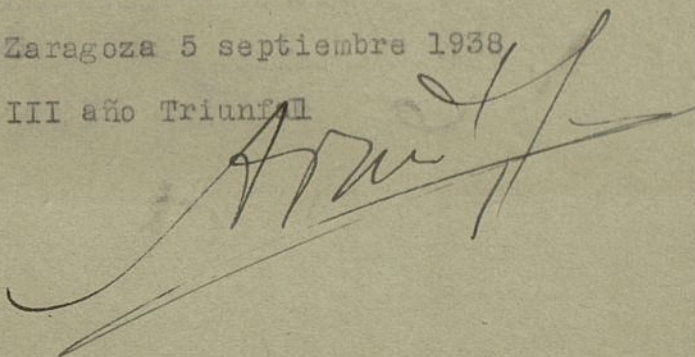
73
Expediente nº 406
contra Santiago
"anero Zueco

Tengo el honor de acusar
recibo a V.S. de la copia del auto de
adjudicación de bienes al Estado,
dictado por ese Juzgado en el expe-
diente indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 5 septiembre 1938

III año Triunfal



Sr. Juez de la instancia de Borja

Provincia Juez

Sr. Sanchez Borja a veinte de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año
triumfal.

En el anterior oficio al ramo de su razon y teniendo
do el expediente digo el auto dictado los caracte
res de firme remitase testimonio del mismo al Sr.
Abogado del Estado y Delegado de hacienda de la pro
vincia y remitase orden al inferior de
para que se requiera al depositario administrador
rinda cuentas de su gestion desde que se hizo car
go de la administracion hasta que se haga cargo de
las fincas la representacion del Estado.
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Diligencia/ Cumplido doy fe.
[Handwritten signature]

EXPEDIENTE n.º 406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Tengo el honor de participar a V. que en este Juzgado se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Santiago Monerzueco vecino de Mendizola como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en el que se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que se requiera al administrador judicial designado de los bienes del inculcado, Don Domingo Martinez Forcá para que rinda cuentas de su gestion desde la fecha en que tomó posesion de la administracion hasta que se haga cargo de las fincas la representacion del Estado, remitiendo el saldo que resulte a este Juzgado.

Sirvase devolver la presente diligencia a la n.º por brevedad.

Dice Guardado a V. muchos años.
 Borja a 20 de Septiembre de 1938.

EL AÑO TRIUNFAL

Santiago Pincher



CONCEJALDADO MUNICIPAL DE

M. S. 130455

Providencia
de Fuenvejalon
de 26 de Septiembre de 1895

Fuenvejalon veintiseis de Septiembre de mil
noovecientos treinta y ocho. Recibida la pre-
cedente carta-orden de la superioridad con
pleno acatamiento en la misma se informa y al ef-
ecto hácese la notificación y requerimiento
que en la misma se contiene al vecino de es-
te pueblo D. *Domingo Martiur farcio*
y diligencias que con derivativa de su pro-
cedencia. Lo mandó firmar el Sr. Jefe municipal
Don Domingo Rodriguez Azcar: de que cer-
tifico.



Domingo Rodriguez Azcar

Diligencia de
notificación
y requerimiento

En el siguiente día yo el secretario habi-
do visto la presente de D. *Domingo
Martiur farcio* administrador de los bienes
comunes del municipio de Fuenvejalon
le hizo el requerimiento que se contiene en
la anterior carta-orden con entrega de la co-
rrespondiente diligencia: quedó enterado notifi-
cado y requerido y firmó con el oportuno

Domingo Martiur

Diligencia.-

Por ella hago constar yo el secretario habi-
do visto que en el mismo día y diligencias
se cumplió la presente de su procedencia;
de que certifico

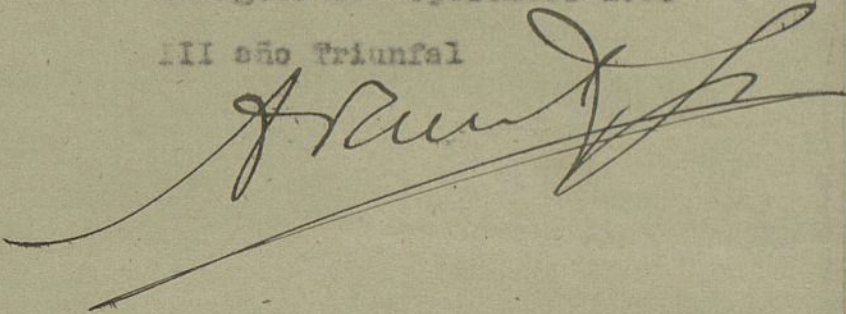
[Signature]

Expediente No 406
contra Santia-
go Manero Zueco.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V.S. de la copia del auto de
adjudicación de bienes al Estado dic-
tado por ese Juzgado en el expediente
indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 23 Septiembre 1938

III año Triunfal



r. Juez de la instancia de Borja



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 19 de Agosto por el cual se adjudican al Estado los bienes inmuebles propiedad de Don Santiago Manuel Sureda vecino de Tudendejón en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. ... para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 24 de Setiembre de 1938.

...II Año Triunfal.

[Firma manuscrita]

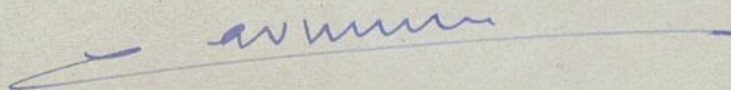
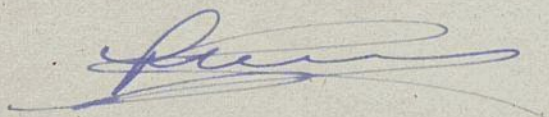
[Línea manuscrita vertical]

Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Tarazona.

Providencia Borja veinte de Enero de mil novecien-
Juez tos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Sr Guerrero La precedente cara orden cumplimentada unase a sus antecedentes, y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera al administrador de los bienes del inculpado rinda cuentas de su gestión en término de tercer dias por ante dicho Juzgado, consignando el saldo que hubiere, o manifestando si no hubiese habido utilidad bien sea por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra circunstancia, que consignara indicando en su caso quien ha recogido las cosechas.

Proveido por S.S^a doy fé.



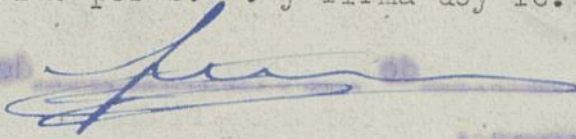
Providencia Juez

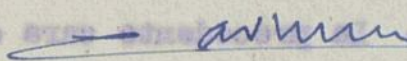
Dr. Guerrero Borja a dieciseis de febrero de mil nove
cientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Recuerdese al cumplimiento y devolucion de la carta orden
mandada expedir por la anterior providencia, remitiendo pa
ra ello lo necesario.

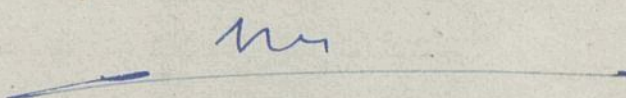
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M





Diligencia/ Cumplido doy fe.



37
K.3.743.465



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN
BORJA

BORJA



Expediente nº 406
Sobre Insuñaciones
Contra Santiago Manero Zueco,

Sírvase pagar a Domingo Martínez García Administrador de los bienes del inculcado para que cual se le tiene ordenado rinda cuentas de su gestión en término de tercer día ante ese juzgado, el cual le prestará los auxilios precisos para ello, acompañando los justificantes debidos de los ingresos y pagos hechos y remitiendo el saldo que resulte, haciendo constar así mismo si no hubiere habido utilidades, o no se hubieren puesto en cultivo o arriendo las fincas por alguna dificultad, lo signado en este caso quien hubiere recogido las cosechas.

Sírvase devolver la presente diligencia a la mayor brevedad.

Dios pague a v. ms. as.

Borja, 22 de Enero de 1939.- III Año Triunfal

Rafael...

Sr. Juez municipal de Fuendejalón

Providencia Fuendejalón veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve
Juez Sr. Ro-Recibida la precedente orden de la superioridad cúmplase cuanto
áríguez en la misma se interesay al efecto hágase el requerimiento que se
menciona el depositario D. *Domingo Martínez Jara*
y diligenciada que sea y unida la cuenta que este presente, devuel-
vase á su procedencia. Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal Don.
Domingo Rodríguez Aznar, de que certifico



Domingo Rodríguez

[Signature]

Diligencia de En el siguiente día hábil, yo el Secretario habilitado requeri en
de requeri forma al depositario D. *Domingo Martínez Jara* para que rin
miento de cuentas de los bienes del inculpaado *Santiago Martínez Jara*,
quedo enterado y requerido y firma de que certifico

Domingo Martínez

[Signature]

Otra

Para hacer constar que *no habiendose practicado por el requerido cuenta alguna*
se devuelve la presente á la superioridad de que certifico en Fu-
ende jalón á *tres* de febrero de mil novecientos treinta y nu-
eve

[Signature]

Expediente numero 406
Sobre incautaciones
Contra *Santiago Monero Zucos*

De orden del Dr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que:

Se sirva remitir diligenciada la orden que se envio a ese juzgado en 20 de Enero ultimo para que el administra or de los bienes del inculpado rindiese cuentas ante ese juzgado.

Dios guarde a V. Ms as.

Borja a 16 de Febrero de 1939.-III Año Triunfal.

armun



Dr. Juez municipal de *Prendesolva*

Providencia Fuendejalón diez siete de Febrero de mil
Juez Sr. Ro- novecientos treinta y nueve. Recibida de
driguez Az- presente orden de la superioridad con
nar plase cuanto en la misma se interesa y al
efecto únase la misma á la que se refiere
y vuelvase á requerir al Administrador ju-
dicial de los bienes del inculpado *de Aubago*
Manuén Lucas ó sea la vecino de este
pueblo D. Domingo Martinez García para
que en término de segundo día presente la
cuenta de dicha administración y haga en
trega del saldo de la misma y diligenciada
remítase todo ello á la superioridad. Lo
mandó y firma el Sr Juez municipal Don Do-
mingo Rodriguez Aznar, de que certifico



Domingo Rodriguez

[Signature]

Diligencia En el siguiente día hábil, yo el Secretario
de requeri- habilitado teniendo á mi presencia al ve-
miento cino de este pueblo y administrador judi-
cial D. Domingo Martinez García le requere-
ré de nuevo para que en el término de se-
gundo día rinda cuenta de la administra-
ción y entregue en este Juzgado el saldo
que resulte; quedó enterado y requerido y
firma; *certifico.*

Domingo Martinez

[Signature]

Providencia .-
Juez Sr. Ro-
driguez.

Fuendejalón dos de marzo de mil novecien-
tos treinta y nueve. No habiende presenta-
do cuentas el administrador judicial D.
Domingo Martinez Garcia de los bienes
del inculpado *Sautiaq Maun Luv.*
no obstante los requerimientos que se
le han hecho, hégasle uno nuevo para
que en termino de un dia rinda cuentas
de dicha administracion bajo apercibim-
iento de que si no lo verifica le para-
rá el perjuicio á que hubiere lugar en
derecho lo mando y firma el Sr. Juez mu-
nicipal D. Domingo Rodriguez Aznar de
que certifico



Domingo Rodriguez

[Signature]

Diligencia de
requerimiento

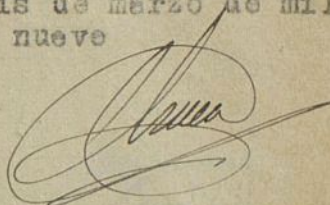
En el siguiente dia yo el Secretarió ha-
bilitado teniendo a mi presencia á Do-
mingo Martinez Garcia le requeri en for-
ma para entrega de cuentas de sujestion
en el término de un dia y con los aper-
cibimientos que se mencionan en la ante-
rior providencia; quedo enterado y reque-
rido y firma con migo certifico

Domingo Martínez

[Signature]

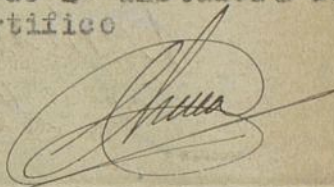
gencia.-

Por ella hago constar yo el Secretario que a pesar de los requerimientos en autos no ha rendido cuentas el administrador á que se refiere la presente Domingo Martinez Garcia de todo lo cual certifico en Fuendejalón á seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve



Diligencia .-

Para hacer constar que en el mismo día que la anterior se devuelven estas actuaciones al Sr. Juez de 1ª Instancia del partido de que certifico



Providencia Borja 1930 de Barco de mil novecientos
Juez treinta y nueve. - tercer año trienal

Br C La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antece-
dentes y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones
transitorias de la ley de responsabilidades políticas elevase el
precedente ramo de la comision provincial a fin de que se digno darle el curso legal.

Proveido por B.ª doy fé.

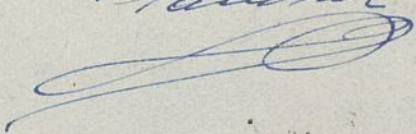
Santiago Roser

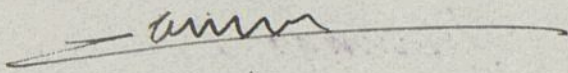
asimur

Providencia Jueves Porja a veinticuatro de Abril
R. Sanchez de unif. novecientos treinta y
nueve. Pto de la Victoria.

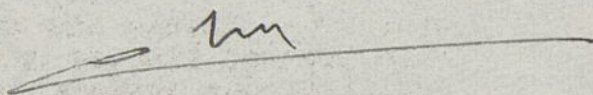
Para dar cumplimiento a lo ordenado
por la Superioridad en orden de verificados del
de actual, a fin de comparencia ante este Juegado
para el dia veintiseis de actual y hora de las
once al administrador a fin de que rinda
cuentas bajo apercibimiento de lo que hubiere
a lugar en defecto y proceder contra él por
desobediencia

Proveido por S. S. oponente y firmo, doy fe

M/ Sanchez




Obligacion cumplida doy fe.



Requerimiento/ En Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al que dijo ser y llamarse Domingo Martinez Garcia le requeri con entrega de la correspondiente cedula para que inmediatamente rinda cuentas de sugestion de Administrador en este expediente consignando el saldo resultante bajo apercibimiento de proceder contra el por desobediencia y de ser asi dice que no puede rendirlas en el acto pero que lo efectura tan pronto como reuna los antecedentes precisos para lo cual solicita se le de un plazo de cinco dias y de ser asi firma conmigo doy fe.

Domingo Martinez

[Signature]

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dada cuenta; librese orden al inferior de Ruedejalon para que el Administrador judicial rinda cuentas de su gestion en termino de quinto dia. remitiendo el saldo si lo hubiere y transcurrido el termino del requerimiento sin verificarlo dese cuenta.
Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

[Signature]

[Signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]

406

J. 6,328,372 43

Secretaría de

Don banuu

Persona o áton

domingo mortinaforcia

Sírvase V. disponer que se cite en forma y haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas a los vecinos de esa villa expresados al margen, a fin de que comparezcan en la Sala-Audiencia de celebrados de mi función a las once horas del día veintiseis del octub

al objeto de protestar con el mismo un requerimiento

Pues así está acordado por proveído del día de hoy en expediente no 406 sobre un cambio de posesión contra Santiago Monera
meo

Y a la brevedad posible me devolverá la presente diligenciada acusando recibo de ella desde luego.

Dios guarde a V. muchos años.

Doña 24 de April de 1929
María Victoria EL SECRETARIO,

armulu

Sr. Juez Municipal de Fransdejalón

Providencia
Juez Sr. Ro-
dríguez Az-
nar

Fuendejalón veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve. Recibida la presente carte-orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y al efecto hágase la citación que se menciona el vecino de este pueblo D. Domingo Martínez García, para que el día veintiseis de los corrientes comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido y diligenciada que sea devuélvase á su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don Domingo Rodríguez Aznar de que certifico



Domingo Rodríguez

Diligencia de
citación á Do-
mingo Martínez
García

En el mismo día yo el Secretario habilitado teniendo á mi presencia á Domingo Martínez García, le notifiqué en forma la orden que precede citándole con entrega de la correspondiente cédula para que el día veintiseis del actual á las once horas comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido en Borja, bajo los apercibimientos de rigor; que oído enterado y citado y firme; *certifico*

Domingo Martínez

Diligencia.-

Por ella hego constar yo el Secretario que en el mismo día y diligenciada se devuelve la presente á la superioridad de donde procede; de que certifico

Providencia Juez Borja, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Dada cuenta; recuerdese al inferior de Fuendejalón el pronto cumplimiento y devolución de la orden que se le envió en veintiseis de abril último, pues de lo contrario será corregido disciplinariamente el Juez y Secretario si no lo verifica en término de tercer día proveído por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

K.3.744.007 44

Con 98765



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente numero 406

sobre incautaciones

Contra *Santiago Monero Meneu*

A virtud de proveido de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero antes indicado sobre incautaciones dirijo a V. la presente a fin de que se requiera al Administrador de dichos bienes Domingo Martinez Garcia para que rinda cuentas de su gestion en ese juzgado en termino de cinco dias por ante ese juzgado el cual le prestara los auxilios precisos consignando el saldo que resulte y remitiendolo a este juzgado y si transcurriese el termino sin haberlo verificado acredite por diligencia devolviendo la presente diligenciada.

Dios guarde a V. ms ss.

Borja a 26 de Abril de 1939. - Ho de la Victoria.

Santiago Meneu



Sr. Juez municipal de Huesca.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia
Juez Sr. Ro-
driguez Aznar

Fuendajalón veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Recibida la precedente carta orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y el efecto hágase el requerimiento que en la misma se interesa el vecino de este pueblo D. Domingo Martínez García, depositario administrador de los bienes del inculpeado y diligencias que sea devuélvase a su procedencia. Lo mandó y firmo el Sr. Juez municipal Don Domingo Rodríguez Aznar; de que certifico



Domingo Rodríguez

En el *siguiente* día por el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Domingo Martínez García le hice el requerimiento que se menciona en la precedente orden para que en el termino de cinco días presente cuentas de su gestión y haga entrega del saldo que resulte en este Juzgado; que así enterado y requerido y firme conmigo; *certifico*.

Domingo Martínez



GOBIERNO
DE ARAGON

45
K.3.743.315



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
é INSTRUCCIÓN

BORJA



Expediente número 406
sobre incautaciones
contra *Sanjaqo Obouuo Sueso*

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que: remita diligenciada en término de tercer día la orden que en veintiseis de abril último se remitió a ese Juzgado para que rendiera cuentas el administrador Domingo Martínez en termino de quinto día, prestandole ese Juzgado los auxilios precisos, y previniendole que no haciendolo será corregido disciplinariamente tanto el Juez como el Secretario de ese Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.
Borja, a 20 de mayo de 1939.
Año de la Victoria

[Firma manuscrita]

Sr. Juez municipal de FUENDEJALÓN

Providencia
Juez Sr. Ro-
driguez Aznar

Fuendejalón veintidos de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Recibida la precedente orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y al efecto únase á la que en ella se menciona y haciendose constar no ha comparecido el requerido Domingo Martinez Garcia á presentar las cuentas de la administración no obstante los requerimientos efectuados, devuelvanse las mismas á dicha superioridad. Lo mandó y firmo el Sr. Juez municipal Don Domingo *Rodríguez* Aznar, de que certifico



Domingo Rodríguez

[Signature]

Diligencia.-

Por ella hago constar yo el Secretario que no obstante el requerimiento hecho al vecino de este pueblo D. Domingo Martinez Garcia, no se ha presentado el mismo para cumplimentar lo que se le ordenaba o sea el rendimiento de cuentas de la administración á su cargo; de que certifico en la fecha de la anterior.

[Signature]

Otra.

Para hacer constar que en el mismo dia y unida á la anterior que en la misma se menciona se devuelve la presente á la superioridad de donde procede; certifico

[Signature]

Otra

Por ella hago constar yo el Secretario *habilitado*



fecha se presentan por el requerido las cuentas á que se refieren estas actuaciones la cual se une á continuación y se remite todo ello con el importe o saldo de dicha cuenta importante NOVENTA Y OCHO pesetas al Juzgado de primera Instancia de Borja, de que certifico en Fuendejalón á veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.



CUENTA JUSTIFICADA que rinde el Depositario- Administrador DON DOMINGO MARTINEZ GARCIA de los bienes del inculpado D. *Santiago Maura Duero*

INGRESOS

Por lo recaudado del mes de los curas 98'00 pes

GASTOS

RESUMEN

Importan los Ingresos	98'00.
Id, los gastos	00'00
<u>DIFERENCIA que se ingresa al Juzgado</u>	<u>98'00.</u>

Observaciones.- *Las firmas las eellim. la esposa del inculpado. Antonio Nives*

Fuen-

- elejido 28 mayo, de 1939. Año
de la Victoria

El Depositario Admón

Domingo Martínez

84

BANCO DE ARAGÓN

Casa Central: ZARAGOZA

Borja 30 de Mayo de 1939

1822

ACREDITAMOS en cuenta a
Banco de Aragón

Timbre
0'25

Zaragoza.-

PESETAS ≠ 97'50 ≠

NOVENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

valor

por entrega de Sr. Juez de Instrucción de Borja,
de orden de } Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de In-
y al crédito de } cauciones, importe del saldo de la Administración del
expediente nº 3.059 contra Santiago Manero Zueco.-

Comisión:
% Ptas.
Mínima , 0.25
Timbre móvil →

BANCO DE ARAGON.

Por poder.

Contabilizado.



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia: Juez

Borja a veintinueve de Mayo

Sr. Sancho

de mil novecientos treinta y veinte

Los autos

unáse a sus antecedentes, y remitido al Sr. J. Prudens de la Comision provincial de incantacion de mi parte de la novela y sus partes descripta de fin y miedos de respuesta por conducto del Sr. de Borja municipal de este poble



Proveido por S. S. y firma doy fé.

NI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

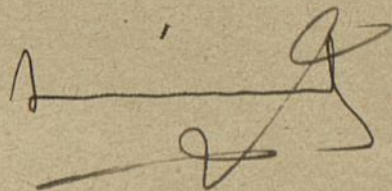
Diligencia: Cumplido doy fé.

[Handwritten signature]

10

Diligencia: Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Recibidas las presentes diligencias y apareciendo de ellas que el inculcado ha abonado la cantidad de 97'50 ptas que no alcanza a cubrir la sanción impuesta, se une a continuación testimonio de resguardo correspondiente, quedando el expediente para su remisión al Tribunal Regional de responsabilidades políticas; doy fé.



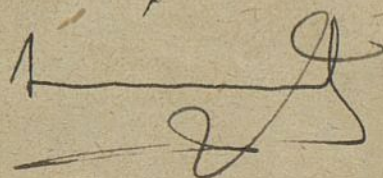
51

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O ; Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copia o literalmente dice así:

"Dono: Secretario de la COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES, ha constituido en el día de la fecha, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia a disposición de la COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES de bienes incautados por el Estado, un deposito necesario sin interés EN METALICO de pesetas *noventa y siete y cincuenta cts.* que queda señalado con los números 719 de entrada y 13.758 de Registro por expediente nº 3059 contra *Santiago Madero Luesco* cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervención de Hacienda para su envío a la Autoridad a cuya disposición se halla constituido.-Zaragoza a 7 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-
-Interventor de Hacienda- firmado y rubricado- Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de surazón, expido le presente en Zaragoza a 29 de Julio de 1.939; AÑO DE LA VICTORIA.-



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg 181 52

Reg. n.º

Expediente 3.059

contra Santiago

Manero Bueno

v. de Fuen de Jalón

Remite a V.S. adjunta pieza separada de embargo, dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la disposición de transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá sacar recibo.

Zaragoza 11. de septiembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

El Presidente Suplente

Manuel Balboa



Ex Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políticas de este

J A R I T A L

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano.

Zaragoza diez y ocho septiembre mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese revibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la - digo y apareciendo que los bienes que fueron objeto de embargo se adjudicaron al Estado en cuantía que sobrepasa la de la sanción económica impuesta, elevese relación de tales bienes adjudicados al Estado a la Jefatura Superior Administrativa, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Felix Solano

*Antoni
y
Jaime Peris*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fé

Peris

54
Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, del estado que tiene la precedente pieza separada y apareciendo de la misma que por la Comisión Provincial de incautaciones fué ingresada a disposición de la Comisión Central la cantidad que acreditan los testimonios de resguardos que constan en autos, se adjudica esta al Estado en pago parcial de la sanción impuesta al encartado y para que tenga lugar elevese el oportuno suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa a fin de que se digne ordenar la extracción de mencionada cantidad y su ingreso en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas en esta Delegación de Hacienda así que deberá remitir a este Juzgado la correspondiente carta de pago para su onión a los autos.

Lo mando y firma SS don Jé

Jé

Ante Mí

Jé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado hoy se

Jé



**GOBIERNO
DE ARAGON**



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Contabilidad.-

Jefatura Superior Administrativa,
de Responsabilidades Políticas

Núm. 182
Folio 14
Fecha 5-4-941
Registro de SALIDA.

De conformidad con lo interesado en su atento escrito 11.734 de 10 del actual, ordeno en el día de hoy al Ilmo. Srl Delegado de Hacienda de esa provincia disponga la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, números 719 de entrada y 13.758 de registro, de Ptas.97,50 (noventa y siete pesetas con cincuenta centimos), impuesto el día 7 de Julio de 1.939 a disposición de la extinguida Comisión Central de Incautaciones, ací como su ingreso simultáneo en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas creada por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1.939, como suma entregada a cuenta de la sanción económica señalada al responsable Santiago Manero Zueco, vecino de Fuendejalón.

De igual suerte intereso la entrega a ese Juzgado de la carta de pago acreditativa de este ingreso. Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 21 de Marzo de 1941.

P. A.
Santiago Manero Zueco

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de ZARAGOZA.-

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y siete abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dese cuenta una vez se libre la carta de pago.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

de lauro

Ante mí

Ph
Juan José Polo

DILIGENCIA.

reproducible en un ejemplo de la
Ph

PROVINCIA DE



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

Aplicación

Giros y Valores

Entregas a favor de la Cta. Prep. Políticas

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos importe del depósito nº 719 de Cntda y 12.458 de Prep. constituido por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, por la practicada en el capte nº 159 contra Santiago Puente Guaco

formalizadas a Sr. Juez Civil Especial de Prep. Políticas según mandamiento de pago núm. 368 realizado hoy.

Geragaya a 16 de Mayo de 1944 EL DEPOSITARIO PAGADOR,

S. Cusó

Intervenido: EL INTERVENTOR,

[Signature]

Son 97'50 pesetas

Tomada razón al núm. 633

58
Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

pt

Francisco S. S.

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado

pt

pt

59

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL En Zaragoza a veintinueve de mayo de mil
SR SOLANO COSTA. novecientos cuarenta y uno.

Queda cuenta y estando todos los bienes adjudicados al Estado con anterioridad por auto de diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de Instrucción de Borja y estando asu vez adjudicadas las cantidades representada por el resguardo de ingreso en la Caja General e ingresadas a su vez en la cuenta especial de responsabilidades Politicas de esta Delegación de Hacienda, procede sea elevada la precedente pieza separada de embargo al Tribunal Regional para su archivo definitivo, una vez se deje nota en los libros y fichas de este Juzgado para debida constancia de su remisión.
Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano

Ante mí

Pro

Francisco

Diligencias En el presente se eleva lo actuado a la superioridad con sueldo de 59 pesos en una pieza dejando nota bastante y con aliter al oficio de la



**GOBIERNO
DE ARAGON**